

Intendente de esta provincia sobre la recaudacion de la alcabala de la venta de propiedades y dixeron: que los S^{res} D. Cano Leon de Salcedo, D. Juan de Pousou D. Eusebio de Ariola D. Bartolome Navarro D. Juan Josef Sanz Regidores y D. Josef Marin, Camonero, se hallan auentados y enfermos los S^{res} D. Gines de Uyoa D. Andres Chico y D. Juan Josef Cano, animissimo Regidores

Arancel. En vista del arancel de comestibles Acordó la Ciudad como en la semana proxima

En este Ayuntamiento se ha visto un despacho de hidalgua requiritorio que ha librado el de la Ciudad de Cartagená en tres de Febrero proximo en virtud de provision de la R. Chancilleria de Granada su fecha veinte y siete de Septiembre del año anterior, librada a pedimento de D. Fran. Nimenéz Pagan vecino del alcavalatorio del lugar de Fuente Alamo en que tienen parte en su respectiva jurisdic^{on} esta Ciudad y las de Murcia y Cartagená sobre la continuacion de la posesion de hidalgua en que dice se halla D. Nimenéz; por cuyo requiritorio se exorta a la Justicia y Ayuntamiento de esta Ciudad para que se cotejen los testimonios que la acompañan con sus respectivos originales y se deduzcan otros que en la R. Provision inuenta se señalan nombrandose para ello

S

